

Radicado No. 20172349

Popayán, 03-04-2025

NEVIONEL RENGIFO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: Calle 29A Carrera 27 - 4 Barrio La Graciela

Celular: 3024384006

Cédula: 10553684

Contrato: 860396

Producto: 860396108

Titular: **NEVIONEL RENGIFO MINA**

Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Radicado 20172349. Notificación por aviso a tu solicitud del 24 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Nevionel:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 20172349 expedido el 11 de marzo de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) **NEVIONEL RENGIFO** el 24 de febrero de 2025.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20172349 del 11 de marzo de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗨 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesitas,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

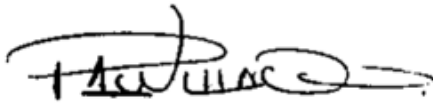
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20172349

Radicado No. 20172349

Popayán, 11 de marzo de 2025

NEVIONEL RENGIFO

Dirección: Calle 29A Carrera 27 - 4 Barrio La Graciela

Celular: 3024384006

Cédula: 10.553.684

Contrato: 860396

Producto: 860396108 Ruta: N/A

Titular: Nevionel Rengifo Mina

Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Radicado 20172349. Respuesta a tu recurso de reposición y subsidiario de apelación del 24 de febrero de 2025 interpuesto con relación a la respuesta número 19533499 del 13 de febrero de 2025.

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso lo realizaremos frente al consumo facturado en el mes de enero de 2025 y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. Una vez dicho esto, y para aclarar la procedencia de los consumos recuperados en este mes, se indica el comportamiento de los consumos y su facturación desde el mes de junio de 2024.

Mes	Fecha lectura anterior	Lectura Ant. kWh	Fecha lectura actual	Lectura Act. kWh	Diferencia de lecturas	Consumo facturado	Días	Unidades Pendientes
Junio de 2024	20/05/2024	3315	21/06/2024	—	—	0	32	—
Julio de 2024	21/06/2024	—	16/07/2024	—	—	0	25	—
agosto de 2024	16/07/2024	—	22/08/2024	3805	490	0	37	490
Septiembre de 2024	22/08/2024	3805	18/09/2024	3954	149	0	27	149
Octubre de 2024	18/09/2024	3954	17/10/2024	4046	92	141	29	-49
Noviembre de 2024	17/10/2024	4046	19/11/2024	4166	120	120	33	0
Diciembre de 2024	19/11/2024	4166	16/12/2024	4302	136	136	27	0
Enero de 2025	16/12/2024	4302	17/01/2025	4473	171	171	32	0

Como se puede observar, durante los meses comprendidos de junio de 2024 a septiembre de 2024 no se registran lecturas que permitan el cobro de consumos, en estos meses (junio, julio, agosto y septiembre de 2024) no se realiza facturación por consumo quedando pendientes de facturar 639kWh (490+149), ahora bien, en el mes de octubre el consumo correspondió a 92kWh al facturar 141kWh se observa que 49kWh se facturaron de más, en conclusión 639kWh pendiente de facturar menos 49kWh facturadas de más indica que 590kWh están pendiente por cobrar.

Ahora bien, para los meses de noviembre de 2024 a enero de 2025 el valor facturado es correcto ya que fue establecido a través de las lecturas tomadas de tu equipo de medida, por lo tanto, es importante que realices el pago correspondiente. (Art. 31 de la Resolución CREG 108 de 1997).

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 20172349

Aclaremos que en base al **artículo 150 de la Ley 142 de 1994**¹, en el mes de noviembre de 2024 se realiza la recuperación de los meses de junio, julio y agosto de 2024 cada uno con 118kWh para un total de 354Kwh de las 590kWh pendientes de facturar, quedando 236kWh aún pendiente de facturar.

En el mes de enero igualmente justificado en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, se procede con la recuperación de los meses de septiembre y octubre cada mes con 118kWh, con lo cual se factura el total de las unidades pendientes de facturar.

Queremos informarte que, después de revisar tu caso y de acuerdo con el análisis realizado, hemos decidido mantener la decisión No. 19533499 que tomamos el 13 de febrero de 2025, concedemos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria y se enviará todo el expediente para su estudio. (Contrato de Condiciones Uniformes. Cl. 78²).

Finalmente, nos permitimos indicarte que el consumo depende de la **frecuencia, tiempo y utilización** de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos utilizados en tu día a día y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello te recomendamos ser eficiente con el uso de la energía.

Por último, te informamos que, se realiza citación telefónica al contacto 3024384006(Art. 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1)3. Si no es posible realizar la notificación dentro de los próximos cinco días, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (Art. 68 y 69 Ley 1437 de 2011)4.

¹ Referido a los cobros oportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se FACTURARON por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión.

² Clausula 78. Trámite De Los Recursos. La interposición de los recursos por parte del SUScriptor Y/O USUARIO tiene por objeto que CEO o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ésta última en los casos en que procede el recurso de apelación, aclare, modifique o revoque una decisión de CEO. Los recursos se tramitarán observando las siguientes reglas:

7.) El Recurso de Apelación será subsidiario del de reposición y se interpondrán en un mismo escrito ante el Representante Legal de CEO o su delegado, Corresponde a CEO, conceder el Recurso de Apelación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De concederse el Recurso de Apelación, CEO deberá remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

³ **ARTÍCULO 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

⁴ **ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

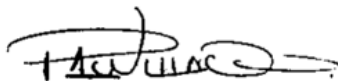
Radicado No. 20172349

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 💬 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB

Solicitud: 20172349 (20425460)

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

